

J-5812/1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.814

CONTRA *Rasnal Toradada Lorcille*

DE *Pinefor* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamonte de Aitona*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *29* DE *Julio* DE 19 *67*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JURADO MILITAR
DE
HUELVA
M. J. J. J.

Yomarte

Restro. 4022

Ilmo. Sr.

Pascual Foradada
Correcilla

Tengo el honor de remitir a
V.I. testimonio de la reso-
lucion recaida en el procedi-
miento instruido contra el indi-
viduo anotado al margen, rogán-
dole me susse recibo del mismo para
constancia en las actuaciones.

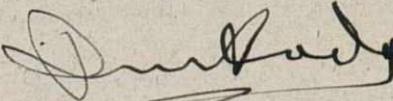
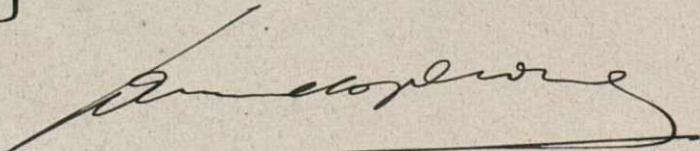
30
Dios guarde a V.I. muchos años.
Huelva 30 de Julio de 1941.

REG. MILIT. HUELVA
M. J. J. J.
ORGANIZACION MILITAR DE EJECUCIONES HUELVA

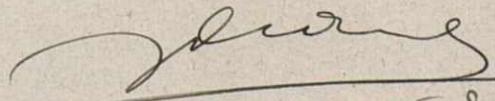
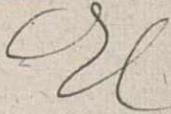
30-6-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD
DE HUELVA

Providencia.- Q -Huesca veintinueve de Mayo de mil novecientos
 S.S. - Q cuarenta y tres. - - - -
 Presidente Q Dese vista del anterior testimonio de sentencia
 Fino Q al Mº Fiscal a efectos de informe.- -
 ===== - - Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr.
 Presidente, certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo anteriormente ordenado,
 certifico.

Fiscal estima procedente la
inscripción del oportuno Expediente
de Responsabilidades Políticas contra
Pasqual Foradada Fornecillo -

Museo 31 Mayo 1943.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA

~~En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala.~~

~~Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —~~

PROVIDENCIA

Huesca, *veintinueve* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

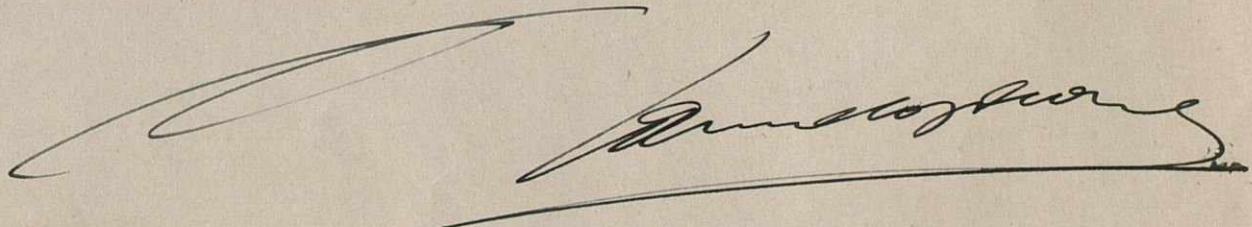
S. S.

*Puitado**Pino*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *urgencia* número *2573-39* contra *Fascual Toradada Torcilla* por el delito de *Auxilio a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Zamarrite* previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

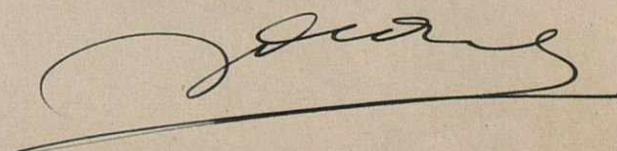
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y *firmó* el Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



NOTIFICACION

H. Sr. Fiscal | En el mismo dia notifiqué debidamente al Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

Arma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Acañante

Ilmo. Sr.:

Expte. n. 2214 de la Audiencia
y 214 del Juzgado

Contra
Pasen al Toradara Torredilla

vecino de

Binefar

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de

29 julio

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Probatos de - [signature] de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Recibida nota de responsabilidad política de **Pascual Forarada Torrecilla**.....

Expte. n.º **ADA**..... Juzgado de **Tamarite**..... Audiencia de **Huesca nº 2.214**.....

El Jefe del Registro



Registric
P

Responsable
COS

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Tamarite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 2914 de la Audiencia
y 214 del Juzgado

Contra
Parual Toradada Torcuilla
vecino de Binefar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 20 de *Julio* de 1944

El Juez Instructor,

Mariano Barrios



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *León Vidallo Toriello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Barbastro*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º *2214* de la Audiencia y *214* del Juzgado, seguido a *Pascual Foradada Torrecilla* vecino de *Bimfar* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* a *14* Septiembre de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Pascual Foradada Torrecilla*, vecino de *Bimfar*, - - - - apareciendo del mismo se revistió de sacerdote y haciendo mofa de las ropas sagradas que llevaba, marchó frente a la casa de Don Francisco Ardanuy, simulando en protesta parodia, el entierro de este señor, el cual igual que su hijo *no* más tarde asesinado, destrozó y quemó las imágenes de la Iglesia y las ropas sagradas de esta; alardeaba constantemente de rojo y en premio a tal adhesión, le concedieron la Expendiuria de Tabaco del pueblo. - - - -

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *si* tiene bienes valorados en *cuatro mil pesetas*. - - - -

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Pascual Foradada Torrecilla*, - - - -

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Fontan*, - - - - Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. - *Francisco Marco Fontan*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Barbastro* a *veinte* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Merián Domínguez

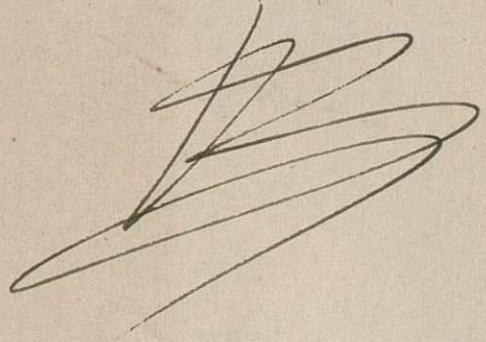


Francisco Marco Fontan

El inculpado Manuel Forcadada de
sucesillo nacido en Puerto de Santa Cruz (Huesca)
el 16 de Abril de 1884 siendo hijo de Tomas
y Petta, casado obrero.

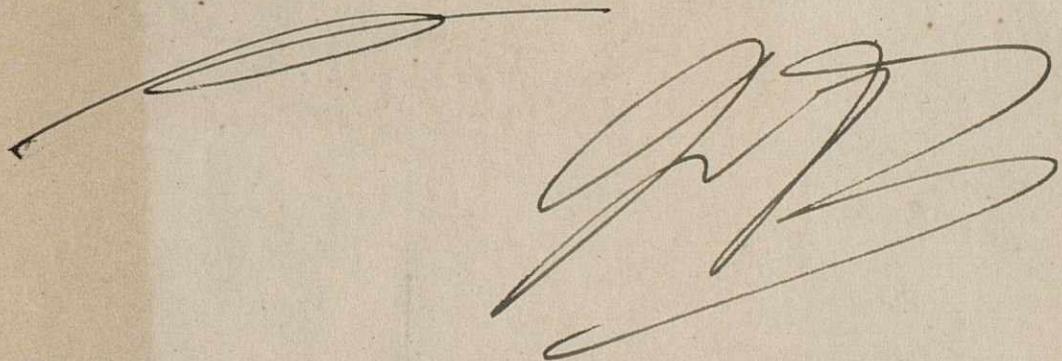


Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a veinticinco de Octubre de mil novecien-
	&	
S. S.	&	tos cuarenta y cuatro.-
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
	&	
Cano	&	Juzgado remitente, registrese en el libro correspondien-
	&	
<hr/>		te y remitase la ficha al Registro de Responsables Po-
		liticos.

Asi lo acordaron los Señores anotados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumpae lo mandado. Certifico.



VOTIFICACION

Mr. Fiscal

Sequidamente

notificada debidamente a

Mr. Fiscal de jurisdiccion

L

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma de que certifico.

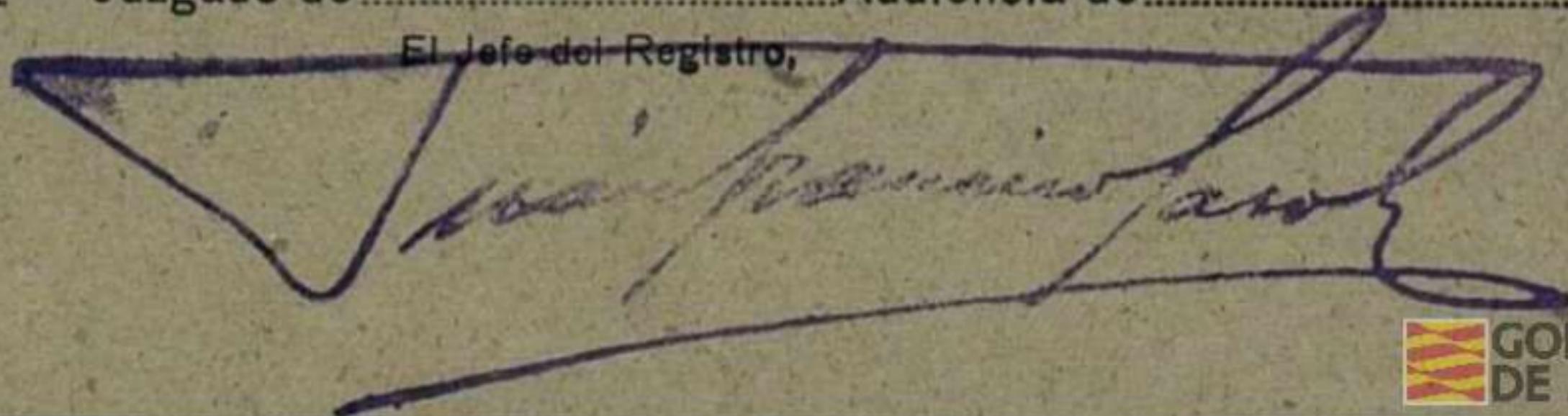
Heinrich
[Signature]

REGISTRO DE RESISTENCIAS POLÍTIICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Pascual Foradada Torrecilla

Expte. n.º 214 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº2214

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables
POLÍTIICOS

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Acusación de

Expediente n.º *2214* de la Audiencia.

Idem n.º *214* del Juzgado.

CONTRA

Pascual Forastera Forcilla

Vecino de

Dinefor



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.214

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pascual Forarada Torrecilla, vecino de Binefar

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 29 de Julio de 1943

Jose Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

DON CEBALDONIO GOMEZ CARRETERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 2573-39, seguido contra PASCUAL FORADADA TORRECILLA y otros, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Jefe de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran o ran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 32.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos, para ver y fallar el procedimiento sumarísimo de urgencia numero 2573-39 contra el procesado PASCUAL FORADADA TORRECILLA y tresmas, por el supuesto delito de rebelion militar.- Cido el Ministerio Fiscal, la Defensa, presentes los procesados y,.-RESULTANDO: que son hechos que el Consejo estima probados y admite como ciertos, que el procesado PASCUAL FORADADA TORRECILLA, vecino de BINEFAR (Huesca) se revistió de sacerdote y haciendo mofa de las ropas sagradas que lleva ha, marchó frente a la casa de don Francisco Ardany, simulando en grotesca parodia, el entierro de este señor, el cual igual que se hijo, fué mas tarde asesinado; destroppo y quemó las imágenes de la Iglesia y las ropas sagradas de ésta; alardeaba constantemente de rojo, y en premio a tal adhesion, le concedieron la expendiduria de tabacos del pueblo.-CONSIDERANDO: que el procesado PASCUAL FORADADA TORRECILLA es responsable en concepto de autor por participacion directa voluntaria y libre del delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, con la circunstancia agravante muy calificada de perversidad.-CONSIDERANDO: que en cuanto a responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero ultimo.-VISTOS: Los preceptos citados y demas de gen ral aplicacion, tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal ordinario.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa PASCUAL FORADADA TORRECILLA, como autor responsable del delito de auxilio a la rebelion con la circunstancia agravante de perversidad a la pena de VEINTE AÑOS de reclusion menor. Le será de abono el tiempo que hubiera sufrido en prision preventiva por esta causa; se le condena tambien a las penas legales accesorias correspondientes. En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el ultimo Considerando.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL - EVARISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MERCHANT.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- JUAN GONZALEZ PARACUELLOS" -Rubricados.

AL FOLIO 33.-APROBACION.-"Zaragoza 5 de Agosto de 1939, Año de la Victoria.-RESULTANDO: que instruida esta causa por los tramites del..... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-EL AUDITOR.-RAMIRO F. DE LA MORA" -Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: 5ª Region Militar - Auditoria de Guerra

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.



Carretero Gomez

6039

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

14

Barbastro a *dos a forty*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
E/ *Francisco Marco Montón*

Alfonso García

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Binefar*

García

262

Expediente núm. 214

15

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Pascual Foradada Borrell

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpado PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 2 de *Junio* de 1936

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Sr. Juez Municipal de

[Handwritten signature]

Providencia del Juez Sr.) En la Villa de Binéfar a cuatro de Agosto Juvero Sistac. de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



Jose Juvero

Truente

DILIGENCIA.- Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha se reclama de la Alcaldia la certificación de los bienes que tenga Amillarados el incurso PASCUAL FORADADA TORRECILLA con el líquido imponible de las fincas el día 18 de Julio de 1.936y además informe de si se le conocen otros bienes, así como del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco el informe que se interesa, doy fé.

Truente

OTRA.- Para acreditar quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia e informes facilitados por la Jefatura Local de Falange, Guardia Civil de esta localidad, y Cura Párroco de esta población, doy fé.

Truente

PROVIDENCIA.- En la Villa de Binéfar a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Par la tasación de los bienes propiedad, del inculpado Pascual Foradada Torrecillas se designa a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre, fórmese así mismo inventario de los mismos y requierase al inculpado y sus familiares para completar los datos que se interesan.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretar do doy fé.



Jose Juvero

Truente

TASACION PERICIAL. 0 En la Villa de Binéfar a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, y de mi el Secretario previa citación al efecto comparecen en el local del Juzgado los que dijeron ser y llamarse Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre, ambos mayores de edad y vecinos de esta población peritos nombrados por este Juzgado en la providencia que precede, quienes aceptaron el cargo y juramentados en forma por el Sr. Juez Municipal de común acuerdo manifestaron lo siguiente: Que los bienes que posee el inculpado Pascual Foradada Torrecillas se reduce a una casa sita en esta población Calle de Monzón la cual valoran en unas dos mil quinientas pesetas, y un trozo de tierra

sito tambien en este término Municipal que valoran en unas 1.500 pesetas.

que lo expuesto es la verdad en cumplimiento de su misión y haciendo honor al juramento que tienen prestado, con lo que se dió por terminada esta diligencias que lei a y hallada conforme por los peritos se afirman y ratifican en su contenido, firmando-la en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



que doy fé
Jose Juez
Matias Lirio
Truente

INVENTARIO.- En la Villa de Binéfar a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, asistido de mi el infrascrito Secretario por medio de la presente diligencia hace constar;

que la casa que Don Pascual Foradada Torrecilla posee en esta población Calle de Monzón se valora en 2.500 Pts.
El trozo de tierra que el mismo posee en este término se tasa así mismo en 1.500 "
TOTAL 4.000 Pts.

Y en prueba de ello firma la presente conmigo el Secretario que doy fé.



que doy fé
Truente

DILIGENCIA.- Para hacer constar que segun manifestación de la Esposa de dicho inculpado Pascual Foradada Torrecilla es natural de Parayso Santa Cruz habiendo nacido el 16 de Abril de 1.984 siendo hijo legitimo de José y de Petra firmando la en Sr. Juez conmigo el Secretario que doy fé.



que doy fé
casado obrero
Truente

OTRA.- Complimentada la presente como se interesaba se devuelve al Juzgado de procedencia con las diligencias que acrediten su cumplimiento, doy fé.

Truente



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado

Número 2100

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINÉFAR

CERTIFICO: que examinados los Padrones de la contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste término municipal con relación al año 1,936, resulta que el vecino de ésta Villa

PASCUAL FORADADA TORRECI LLA casado, de cuyo matrimonio viven tres hijos figura con un líquido imponible de 75 ptas. no conociendole otra clase de bienes.

Y para que conste en cumplimiento de oficio del Juzgado Municipal de orden del Juzgado Instructor de Responsabilidades Póbiticas de fecha 4 del actual, expido el presente en Binéfar a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINEFAR
(HUESCA)

DELEGACION DE
JEFATURA.

R. S. núm. 176

JL/ER.

En contestación a su oficio nº 300 pláceme manifestarle que los antecedentes obras en esta Jefatura con respecto a los bienes del incurso en responsabilidades políticas PASCUAL FORADADA TORRECILLA, son los siguientes:

Es propietario de una finca de un valor aproximado de 4.000 Ptas .

Su esposa vive del producto de su trabajo, de dos hijas que se hallan sirviendo en Cataluña y de otro hijo que trabaja como jornalero en esta población.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Binefar 9 Agosto 1.943
EL JEFE LOCAL AACTAL.

F. H. Pérez Cortés

SR. JUEZ MUNICIPAL.

P L A Z A



Atendiendo a cuanto me interesa en su atento escrito de fecha 4 de los corrientes, tengo el honor de participar a V. que de los informes adquiridos, el incurso en Responsabilidades Políticas PASCUAL FORADADA TORRECILLAS, posee una pequeña casa sita en esta población Calle de Monzón N° que utiliza para su vivienda, así como un trozo de tierra en este término Municipal que también explota sus familiares para su sustento, cuyas propiedades adquirió en su matrimonio con su esposa VICTORIA LLACERA NADAL. Forman parte en dicha familia su esposa, dos hijas, y un hijo de mayor edad, dependiendo para su subsistencia del trabajo de los mismos Dios guarde a V. muchos años.

Binéfar 18 de Agosto de 1.943

El Guardia 1º encargado.

Angel Nieto
J. Ruiz

Sr. Juez Municipal de

BINÉFAR

Atendiendo a cuanto me interesaba en su att^o. escrito de fecha 4 de los corrientes tengo el honor de participar a Vd. que de los informes adquiridos el incurso en Responsabilidades Políticas PASCUAL FORADADA TORRECILLAS, posee una pequeña casita sita en ésta población Calle de Monzón que utiliza para su vivienda, así como un trozo de tierra en este término Municipal que también explota sus familiares para su sustento, cuyas propiedades adquirió en su matrimonio con su esposa VICTORIA LLACERA NADAL.

Forman parte en dicha familia su esposa, dos hijas, y un hijo de mayor edad, dependiendo para su subsistencia del trabajo de los mismos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar a 17 de Agosto de 1.943.

El Cura Párroco.



Manuel Jaime Pico

Sr. Juez Municipal de esta población.

A U T O

En **Barbastro** a **14 Septiembre** de mil novecientos cuarenta y **tres**.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Pascual Foradada Torrecilla**, vecino de **Dinefar**, - - - -
 apareciendo del mismo se registró de **Sacerdote** y haciendo mofa de las ropas sagradas que llevaba, marchó frente a la casa de **Don Francisco Ardanuy**, simulando en grotesca parodia, el entierro de este señor, el cual igual que su hijo fué mas tarde asesinado, destruyó y quemó las imágenes de la Iglesia y las ropas sagradas de ésta; alardeaba constantemente de rojo y en premio a tal adhesión, le concedieron la Expendiduria de **Tobacos** del pueblo. - - - -

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto, de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **sí** tiene bienes **valorados en cuatro mil pesetas**. - - - -

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Pascual Foradada Torrecilla**, - - - -

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. F. ^{Manojo} **Marco Monton**, - - - - Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, y **doña de Tamarite de Litera**, doy fé.



Manojo
de Tamarite de Litera



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 14 de l cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 214 del Juzgado y 2214 de la Audiencia, seguido contra Pascual Foradada Torrecilla

vecino de Binefar

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 22 SEP. 1943 de 194

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Tamarite

Providencia
Don
Señor Daneros

Y mandante de este
na Venite de Julio de
mil novecientos eua
renta y cuatro.

La anterior comunicacion
del Auto h. Fiscal en la que se da
por notificado del auto dictado en
el precedente expediente unare al
mismo y habiendolo transcurrido el
plazo de cinco dias sin interponer
recurso contra el, haciendose fir
me, expediranse los testimonios que
del mismo estan acordados en el
referido auto y reuniranse con aten
tas comunicaciones interesando au
se de recibos para constancia en
este expediente y tambien la orden
al inferior para notificacion del
auto al inculcado.

Lo mande y firmo el Señor Don
Eduardo Daneros Carero Jefe de
Instruccion Jefe de este Par
tido hoy fe.

E. Daneros

Diligencia En el mismo dia se efe
tua la union de expedientes
Testimonios con atentas comunicacio
nes en los terminos acordados y tambien
la orden al inferior hoy fe.

V. Daneros